



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 25 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 16:09:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000551-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 00013-2025-MCCLO-CSJC-PJ, de fecha 24 de marzo de 2025¹.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, la magistrada María Jesús Amaya Valderrama –jueza titular del Primer Juzgado Civil de Cajamarca–, solicita a este despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Noelia Jakelin Mejía Silva –asistente de audiencia–, se trasladen hacia el predio materia de litis, según el siguiente detalle:

Lugar	: Predio ubicado en la calle S/N del Barrio Bellavista-Lote N° 1.
Distrito	: Cajamarca.
Provincia	: Cajamarca.
Departamento	: Cajamarca.
Fecha	: Viernes 02 de mayo de 2025.
Hora	: 10:00 de la mañana.
Acto procesal	: Inspección judicial.
Expediente N.º	: 01262-2024-0-0601-JR-CI-01.
Materia	: Otorgamiento de escritura pública.
Referencia	: Resolución N° 08, de fecha 18 de marzo de 2025.

Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local

¹ Presentado por la magistrada solicitante ante este despacho el 24/03/2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar **–tal como se verifica de la Resolución N° 08, de fecha 18 de marzo de 2025–** y siendo que es necesaria para la continuación de la administración de justicia dentro del expediente judicial indicado **–ut supra–**, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una **movilidad** para el traslado respectivo de las **comisionadas** al lugar en que se realizará la diligencia.

CUARTO: Por último, es necesario recomendar a la magistrada peticionaria que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia programada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrada, asistente de audiencia y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento de la magistrada **María Jesús Amaya Valderrama**, jueza titular del Primer Juzgado Civil de Cajamarca, así como

² Apartado 1.2.1: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de la asistente de audiencia **Noelia Jakelin Mejía Silva**, para que se trasladen, el día **viernes 02 de mayo de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el predio materia de litis ubicado en la calle S/N del Barrio Bellavista-Lote N° 1 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por haberse dispuesto en del Expediente N.° **01262-2024-0-0601-JR-CI-01**.

Artículo Segundo: RECOMENDAR, a la referida magistrada que en el acto procesal a realizar se sirva adoptar las medidas preventivas de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del personal del Primer Juzgado Civil y las partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de las **comisionadas** al lugar donde se llevará a cabo el acto procesal.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, **Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, magistrada y asistente de audiencia respectivamente**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

